

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 301-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Héctor Jacinto Vidal, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Mendoza, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 301-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor HECTOR JACINTO VIDAL.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor HECTOR JACINTO VIDAL, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 1,886.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en Mendoza, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$122,590.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 240

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor HECTOR JACINTO VIDAL, dominicano, mayor de edad, casado, Técnico Industrial, domiciliado y residente en la calle 6 No.16, Urbanización Cancino 1, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 117291, serie 1ra., se ha convenido y pactado lo siguiente:

“CONTRATO”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor HECTOR JACINTO VIDAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,886.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en Mendoza, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$122,590.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$65.00 el metro cuadrado, para ser pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$36,777.00 (TREINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTISIETE PESOS ORO), como inicial, pagada según consta en el Recibo No.

12188, de fecha 7 de marzo de 1995, expedido por el Administrador General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor HECTOR JACINTO VIDAL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$85,813.00 (OCHENTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$794.00 (SETECIENTOS NOVENTICUATRO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$855.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTICINCO PESOS ORO).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés anual por cada mes de retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente acto, que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) y se establece por medio del mismo, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$85,813.00 (OCHENTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor HECTOR JACINTO VIDAL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

HECTOR JACINTO VIDAL,
COMPRADOR

YO, **DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y HECTOR JACINTO VIDAL**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) día del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 302-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Licda. Amparo Pérez de Taveras, sobre la venta de un apartamento en el Proyecto Habitacional César Nicolás Penson, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 302-07

VISTO El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de mayo 1991, entre el Estado dominicano y la LIC. AMPARO PEREZ DE TAVERAS.